



OFICIO N° 62 /

ANT.: Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027.

MAT.: Resolución Exenta 38, Convenio Aprobado 2026-2027 y Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027.

LA SERENA, 20 de febrero de 2026

DE: EDUARDO TORO GALLARDO
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

A: CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Junto con saludar, adjunto remito a usted la siguiente documentación con relación al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027:

- Resolución Exenta N° 38 Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027.
- Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027.

Es oportuno señalar que vuestra OMIL debe elaborar y remitir a esta Dirección Regional un Plan de Gastos Comunal y comprometer aportes específicos al Plan de Trabajo de la Red Territorial Provincial, estableciendo estrategias de intermediación adecuadas a su categoría y a las diferentes metas por cumplir.

Solicito a usted, tenga a bien instruir a vuestra OMIL a fin de que tome acabado conocimiento de todos los procedimientos señalados tanto en los convenios como en la Guía Operativa del programa FOMIL años 2026-2027 y aseguren el fiel cumplimiento de ellos.

Toda esta documentación ha sido enviada al Encargado OMIL de su comuna vía correo electrónico para su respectiva revisión y aplicación.

Agradeciendo vuestra colaboración, le saluda cordialmente;

EDUARDO TORO GALLARDO
Firmado digitalmente por EDUARDO TORO GALLARDO
Fecha: 2026.02.20 12:12:53 -03'00'

EDUARDO TORO GALLARDO
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

ETG/PCS/fpc

Distribución

- A quien se indica
- Intermediación Laboral
- Oficina de Partes

PAOLA GRACIELA
COVA SOLAR
FIRMADO

FERNANDA LORETO
PÉREZ CAMPOS
FIRMADO



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de **Monte Patria** en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL años 2026-2027.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

LA SERENA, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

La Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; la Resolución Exenta N°204, del 14 de enero de 2026, que aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2026-2027, y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes”, y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, y su modificación, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 09 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728”*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo 4 del mencionado Decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para

una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el citado decreto.

3.- Que, por otro lado, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 y su modificación a través de la Ley N°21.628 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 podrán ejecutar acciones de intermediación laboral.

4.- Que para llevar a cabo lo previamente señalado, este Servicio Nacional, a través de la Resolución Exenta N°204, del 14 de enero de 2026, aprobó la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2026-2027”, que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL para los mencionados años y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes en el marco del Programa.

5.- Que, debido a la continuidad de este programa, tal como lo establece el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados por concepto de obligaciones del personal de la OMIL, con anterioridad a la total tramitación de este acto.

6.- Que con fecha 13 de febrero de 2026, la Municipalidad de Monte Patria y la Dirección Regional del SENCE Región de Coquimbo, suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL año 2026-2027, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébase, el “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2026-2027, suscrito con fecha 13 de febrero de 2026, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N°69.040.800-7, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Monte Patria a 13 de febrero de 2026, comparece por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante, “SENCE”, representado en esta oportunidad, por su Director Regional (S) don EDUARDO TORO GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 13.425.131-k, ambos domiciliados en Vicuña # 490, comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **CRISTIAN HERRERA PEÑA**; cédula nacional de identidad N° 13.079.904-3, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de MONTE PATRIA, Región de COQUIMBO, los que vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 09 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*

cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo 4 del mencionado Decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el citado decreto.

Que, por su parte, el Decreto N°26 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece una Política Nacional de Intermediación Laboral que debe permitir crear un Sistema de Intermediación Laboral *“asequible para todos que, con la participación de actores públicos y privados, permita enfrentar con una mirada integral, eficaz, eficiente y oportuna los desafíos productivos y de empleabilidad del país, a través de una oferta coordinada de servicios de calidad para personas y empresas, y acorde a las demandas de un mercado laboral moderno, de las trayectorias laborales y de las necesidades de desarrollo de los territorios”*. Siendo los pilares de este sistema el acceso universal a la intermediación laboral; institucionalidad robusta que articula actores públicos y privados para la intermediación laboral; intermediación laboral pertinente a las trayectorias laborales y necesidades productivas; calidad de la intermediación laboral y sus servicios, y un Sistema de Intermediación Laboral que se apoya decididamente en la herramienta digital, buscando rapidez, eficiencia y transparencia.

Por otra parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 y su modificación a través de la Ley N°21.628 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 podrán ejecutar acciones de intermediación laboral.

A la vez es importante indicar que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

De esta forma, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Combarbalá suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°113 del 09 de enero del 2020 y ratificada a través de la Resolución Exenta N°3454 del 09 de noviembre de 2021, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la ***"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2026-2027"***, aprobada mediante Resolución Exenta N°204 de 14 de enero de 2026, en adelante, la "Guía Operativa"; documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para la provisión de dichos servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

El programa, por sus características, requiere continuidad de los servicios durante todo el año, atendiendo a razones de buen servicio que permitan que la comunidad reciba de manera oportuna los servicios de intermediación laboral sin interrupciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero, dotación de personal, marketing digital y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo colaborativo para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por el SENCE para dicho fin.
- e) Mantener un personal idóneo, que permita el cumplimiento de los fines del programa Fomil.

- f) Cumplir con los dictámenes de la Contraloría General de la República en todo lo que respecta a materias de contratación de su personal, políticas de género, entre otras materias.
- g) El municipio deberá incluir en el presente convenio la información de las contrataciones de personal para el cumplimiento del objetivo del mismo, así como su calidad jurídica. Para esto deberá mantener actualizado el aplicativo que el SENCE disponga para ello con el siguiente detalle:

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Atención de Público y su calidad jurídica:

N° de personas	Calidad Jurídica
2	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Empresas y su calidad jurídica:

N° de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Orientador/a Laboral y su calidad jurídica:

N° de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Profesional de Inclusión y su calidad jurídica:

N° de personas	Calidad Jurídica
0	No aplica

- h) Registrar el detalle del personal que se desempeña en la OMIL, en la aplicación informática que el SENCE pone a su disposición para dicho efecto:
<https://sistemas.sence.cl/FOMIL#>

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos del primer año de ejecución, el monto total de **\$32.600.000** (treinta y dos millones seiscientos mil pesos), el que será transferido una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para el segundo año de ejecución del convenio, este monto podrá ser reajustado por IPC. Con todo, tanto la cuota como su reajuste para el segundo año, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Dirección de Presupuestos

La Cuenta Corriente de administración de estos recursos por parte de la Municipalidad de Monte Patria corresponde:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- RUT:69.0440.800-7
- CTA. CORRIENTE N°13409000058, que deberá ser informado al correo electrónico tesoreria@mpatria.cl

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas durante cada año, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas
- Cumplimiento de indicadores y entrega de informes, plan de gastos u otros que la guía operativa determine para cada periodo.

La **primera cuota**, correspondiente al 70% del monto total del convenio para el primer año (2026), será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en sus distintos programas. Para el segundo año (2027), esta primera cuota será transferida durante el primer trimestre del año, una vez entregado el Plan de Trabajo de la Red Territorial, aprobado el plan de gastos del segundo año, actualizado los aportes municipales y siempre que no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en sus distintos programas.

La **segunda cuota** de cada año, correspondiente al 30% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento:

- a) Al 50% de los indicadores del primer período de cada año, señalados en el Anexo N°1 Tabla de Indicadores y cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota de cada año, todo ello y siempre que no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en el Programa FOMIL y/o en sus distintos programas,
- b) A la Resolución N°30, ya referida, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, y,
- c) A las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto.
- d) A la actualización en el aplicativo informático del programa de información de Directorio OMIL, Equipo de Trabajo OMIL, aportes municipales y plan de gastos.

El pago de la segunda cuota deberá efectuarse, como fecha límite, durante la segunda semana de septiembre del respectivo año.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo se hará entre el 01 de enero y el 30 de junio de cada año y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio deberá presentar las rendiciones correspondientes y éstas deberán estar

aprobadas por el SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Excepcionalmente, de existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 40% de ejecución financiera, se permitirá de forma extraordinaria una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto del respectivo año.

Sólo podrán pasar a esta revisión excepcional las comunas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- 1) Tener rendido al día, el programa FOMIL entre los meses de enero a junio, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio.
- 2) Tener rendido al día el incentivo, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio
- 3) Tener aprobadas las rendiciones al mes de mayo de cuotas FOMIL y de incentivos, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio
- 4) Con los tres puntos anteriores cumplidos, encontrarse bajo el 40% de uso de recursos transferidos en la primera cuota.

Con todo, si en esta revisión extraordinaria, existen OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, mantienen una ejecución financiera inferior al 40%, éstas no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos durante dicho año. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

El Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para asegurar la ejecución del 100% de los recursos transferidos durante el primer año del convenio, evitando la generación de saldos de arrastre para el año siguiente. La existencia de saldos no ejecutados al cierre del primer año constituye una señal de deficiencia en la planificación y ejecución presupuestaria, y puede afectar negativamente el cumplimiento del requisito de la ejecución presupuestaria para el segundo año. Con todo, en caso de existir saldos remanentes del primer año, estos deberán ser ejecutados durante el primer trimestre del segundo año, pero para efectos de calcular el cumplimiento del requisito del 40% de ejecución presupuestaria de la primera cuota del segundo año, del monto total rendido del primer periodo del año 2027, se descontará el saldo del año anterior.

Asimismo, en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), durante el segundo año, el Municipio deberá asociar las transacciones de gastos de manera ordenada y conforme a la secuencia temporal de su ejecución presupuestaria. No se podrán imputar gastos a la tercera cuota (denominada así en SISREC) sin haber imputado el gasto previamente al saldo o remanente del año anterior.

Para efectos de dar cumplimiento al requisito de ejecutar el 40% de la primera cuota del segundo año, las rendiciones ya aprobadas no podrán ser desbloqueadas para reimputarlas a ejecución de dicha primera cuota (año 2027).

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. Debido a la continuidad del programa, el pago de obligaciones al personal podrá ser efectuado con recursos del Programa desde el 01 de enero de 2026, siempre que el Convenio sea aprobado por Resolución Exenta del SENCE hasta el 27 de febrero de 2026; si su aprobación es a partir del 01 de marzo de 2026, se podrán imputar obligaciones al personal con hasta 2 meses previos a la aprobación del Convenio por parte del SENCE.

La vigencia del año 2027 quedará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria del SENCE para tales efectos.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio; resciliación que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 *“Causales de Término anticipado de Convenio”* de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional. Sin embargo, esta decisión deberá ser comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 15 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde, quien dispondrá de 10 días hábiles para presentar sus descargos desde la fecha de notificación del término anticipado.

Dispuesto el término anticipado por Resolución, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastados y/o observados no subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de término anticipado.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga el SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo en Red.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo OMIL como Analista ejecutor
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet. Lo anterior no aplica si el Municipio cuenta con firma gob que se encuentra integrada en el SISREC.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, actividades comprometidas en el Plan de Trabajo de la Red Territorial, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio y al Plan.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y el SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 123 de la Ley N°18.883, se estimará, que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley

N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, incluido sus redes sociales, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, así como a difundir la oferta programática SENCE, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por el SENCE, logo SENCE y logo OMIL, en cada una de las publicaciones (físicas, radiales, redes sociales, etc.) que el Municipio realice para difundir su respectiva OMIL y/o para difundir ofertas de empleo, servicios que entrega la OMIL entre otros; sean estas financiadas o no con recursos del Programa FOMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar y/o fiscalizar a la Municipalidad, respecto de toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. La Municipalidad deberá, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

El SENCE a través de sus Directores/as Regionales se reunirá cada año con el Alcalde de la comuna que suscribe el presente convenio, quien le hará llegar comunicaciones escritas dentro de cada año, con la finalidad de informar del quehacer de la OMIL, del estado del convenio de acreditación y fortalecimiento OMIL y del cumplimiento de los indicadores de gestión y financieros.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio u observados no subsanados, al término de la vigencia, estos se calcularán por el SISREC y se informarán al Ejecutor por este medio (SISREC) en el momento del "Cierre del Proyecto". El monto indicado deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, dando cumplimiento a las instrucciones anuales de presupuesto y al procedimiento contable de municipalidades, señalados en el Oficio de la Contraloría General de la República N°59.549 de 2020, específicamente el procedimiento G-06.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, una vez reintegrado los recursos a la Tesorería General de la República, tanto el comprobante de egreso como la copia de la

cartola bancaria se deberán ingresar en el SISREC al momento de cerrar el proyecto. Sólo cuando se realizan estas acciones y el SENCE aprueba la documentación solicitada en SISREC el convenio respectivo aparecerá como “cerrado” y culmina el cierre del convenio.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos ni el ingreso de la documentación respectiva en el SISREC, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2028.

Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Toro Gallardo, Director Regional (S) del SENCE, Región Coquimbo, consta en la Resolución N° 250/13/2026 de fecha 14 de enero de 2026, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 204 de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2026-2027 y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Cristian Herrera Peña, Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, consta del decreto alcaldicio N° 27.086 del 6 de diciembre 2024.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opoartcoquimbo@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, don Cristian Herrera Peña, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica oficinapartes@mpatria.cl.

3.- Impútese, el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 266, del presupuesto público correspondiente al año 2026.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO TORO GALLARDO
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

EDUARDO TORO GALLARDO
Firmado digitalmente por EDUARDO TORO GALLARDO
Fecha: 2026.02.20 11:12:36 -03'00'

ETG/PCS/fpc
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria
- Dirección Regional SENCE Región de Coquimbo.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (sharepoint IL)
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO			
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO			
MONTO AUTORIZADO 2026	\$	32.600.000	
MONTO ACUMULADO	\$	90.200.000	
SALDO POR OBLIGAR	\$	313.000.000	
FECHA		20-02-2026	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2026-2027 PARA COMUNA
CATEGORÍA INTERMEDIA**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria a 13 de febrero de 2026, comparece por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante, “SENCE”, representado en esta oportunidad, por su Director Regional (S) don EDUARDO TORO GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 13.425.131-k, ambos domiciliados en Vicuña # 490, comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **CRISTIAN HERRERA PEÑA**; cédula nacional de identidad N° 13.079.904-3, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de MONTE PATRIA, Región de COQUIMBO, los que vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 09 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo 4 del mencionado Decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el citado decreto.

Que, por su parte, el Decreto N°26 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece una Política Nacional de Intermediación Laboral que debe permitir crear un Sistema de Intermediación Laboral *“asequible para todos que, con la participación de actores públicos y privados, permita enfrentar con una mirada integral, eficaz, eficiente y oportuna los desafíos productivos y de empleabilidad del país, a través de una oferta coordinada de servicios de calidad para personas y empresas, y acorde a las demandas de un mercado laboral moderno, de las trayectorias laborales y de las necesidades de desarrollo de los territorios”*. Siendo los pilares de este sistema el acceso universal a la intermediación laboral; institucionalidad robusta que articula actores públicos y privados para la intermediación laboral; intermediación laboral pertinente a las trayectorias laborales y necesidades productivas; calidad de la intermediación laboral y sus servicios, y un Sistema de Intermediación Laboral que se apoya decididamente en la herramienta digital, buscando rapidez, eficiencia y transparencia.

Por otra parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 y su modificación a través de la Ley N°21.628 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 podrán ejecutar acciones de intermediación laboral.

A la vez es importante indicar que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

De esta forma, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°113 del 09 de enero del 2020 y ratificada a través de la Resolución Exenta N°3454 del 09 de noviembre de 2021, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, “OMIL” las acciones comprendidas en la **“Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2026-2027”**, aprobada mediante Resolución Exenta N°204 de 14 de enero de 2026, en adelante, la “Guía Operativa”; documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para la provisión de dichos servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

El programa, por sus características, requiere continuidad de los servicios durante todo el año, atendiendo a razones de buen servicio que permitan que la comunidad reciba de manera oportuna los servicios de intermediación laboral sin interrupciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero, dotación de personal, marketing digital y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo colaborativo para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por el SENCE para dicho fin.
- e) Mantener un personal idóneo, que permita el cumplimiento de los fines del programa Fomil.
- f) Cumplir con los dictámenes de la Contraloría General de la República en todo lo que respecta a materias de contratación de su personal, políticas de género, entre otras materias.
- g) El municipio deberá incluir en el presente convenio la información de las contrataciones de personal para el cumplimiento del objetivo del mismo, así como su calidad jurídica. Para esto deberá mantener actualizado el aplicativo que el SENCE disponga para ello con el siguiente detalle:

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Atención de Público y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
2	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Empresas y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Orientador/a Laboral y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Profesional de Inclusión y su calidad jurídica:

N° de personas	Calidad Jurídica
0	No aplica

- h) Registrar el detalle del personal que se desempeña en la OMIL, en la aplicación informática que el SENCE pone a su disposición para dicho efecto:
<https://sistemas.sence.cl/FOMIL#>

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos del primer año de ejecución, el monto total de **\$32.600.000** (treinta y dos millones seiscientos mil pesos), el que será transferido una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para el segundo año de ejecución del convenio, este monto podrá ser reajustado por IPC. Con todo, tanto la cuota como su reajuste para el segundo año, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

La Cuenta Corriente de administración de estos recursos por parte de la Municipalidad de Monte Patria corresponde:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- RUT: 69.040.800-7
- CTA CORRIENTE N° 13409000058, que deberá ser informado al correo electrónico tesoreria@mpatria.cl

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas durante cada año, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas
- Cumplimiento de indicadores y entrega de informes, plan de gastos u otros que la guía operativa determine para cada periodo.

La **primera cuota**, correspondiente al 70% del monto total del convenio para el primer año (2026), será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en sus distintos programas. Para el segundo año (2027), esta primera cuota será transferida durante el primer trimestre del año, una vez entregado el Plan de Trabajo de la Red Territorial, aprobado el plan de gastos del segundo año, actualizado los aportes municipales y siempre que no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en sus distintos programas.

La **segunda cuota** de cada año, correspondiente al 30% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento:

- a) Al 50% de los indicadores del primer período de cada año, señalados en el Anexo N°1 Tabla de Indicadores y cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota de cada año, todo ello y siempre que no existan reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE en el Programa FOMIL y/o en sus distintos programas,
- b) A la Resolución N°30, ya referida, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, y,
- c) A las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto.
- d) A la actualización en el aplicativo informático del programa de información de Directorio OMIL, Equipo de Trabajo OMIL, aportes municipales y plan de gastos.

El pago de la segunda cuota deberá efectuarse, como fecha límite, durante la segunda semana de septiembre del respectivo año.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo se hará entre el 01 de enero y el 30 de junio de cada año y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio deberá presentar las rendiciones correspondientes y éstas deberán estar aprobadas por el SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Excepcionalmente, de existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 40% de ejecución financiera, se permitirá de forma extraordinaria una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto del respectivo año.

Sólo podrán pasar a esta revisión excepcional las comunas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- 1) Tener rendido al día, el programa FOMIL entre los meses de enero a junio, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio.
- 2) Tener rendido al día el incentivo, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio
- 3) Tener aprobadas las rendiciones al mes de mayo de cuotas FOMIL y de incentivos, lo que se acreditará al último día hábil del mes de julio
- 4) Con los tres puntos anteriores cumplidos, encontrarse bajo el 40% de uso de recursos transferidos en la primera cuota.

Con todo, si en esta revisión extraordinaria, existen OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, mantienen una ejecución financiera inferior al 40%, éstas no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos durante dicho año. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

El Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para asegurar la ejecución del 100% de los recursos transferidos durante el primer año del convenio, evitando la generación de saldos de arrastre para el año siguiente. La existencia de saldos no ejecutados al cierre del primer año constituye una señal de deficiencia en la planificación y ejecución presupuestaria, y puede afectar negativamente el cumplimiento del requisito

de la ejecución presupuestaria para el segundo año. Con todo, en caso de existir saldos remanentes del primer año, estos deberán ser ejecutados durante el primer trimestre del segundo año, pero para efectos de calcular el cumplimiento del requisito del 40% de ejecución presupuestaria de la primera cuota del segundo año, del monto total rendido del primer periodo del año 2027, se descontará el saldo del año anterior.

Asimismo, en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), durante el segundo año, el Municipio deberá asociar las transacciones de gastos de manera ordenada y conforme a la secuencia temporal de su ejecución presupuestaria. No se podrán imputar gastos a la tercera cuota (denominada así en SISREC) sin haber imputado el gasto previamente al saldo o remanente del año anterior.

Para efectos de dar cumplimiento al requisito de ejecutar el 40% de la primera cuota del segundo año, las rendiciones ya aprobadas no podrán ser desbloqueadas para reimputarlas a ejecución de dicha primera cuota (año 2027).

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. Debido a la continuidad del programa, el pago de obligaciones al personal podrá ser efectuado con recursos del Programa desde el 01 de enero de 2026, siempre que el Convenio sea aprobado por Resolución Exenta del SENCE hasta el 27 de febrero de 2026; si su aprobación es a partir del 01 de marzo de 2026, se podrán imputar obligaciones al personal con hasta 2 meses previos a la aprobación del Convenio por parte del SENCE.

La vigencia del año 2027 quedará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria del SENCE para tales efectos.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio; resciliación que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 “*Causales de Término anticipado de Convenio*” de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional. Sin embargo, esta decisión deberá ser comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 15 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde, quien dispondrá de 10 días hábiles para presentar sus descargos desde la fecha de notificación del término anticipado.

Dispuesto el término anticipado por Resolución, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastados y/o observados no subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de término anticipado.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga el SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo en Red.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo OMIL como Analista ejecutor
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet. Lo anterior no aplica si el Municipio cuenta con firma gob que se encuentra integrada en el SISREC.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, actividades comprometidas en el Plan de Trabajo de la Red Territorial, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio y al Plan.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y el SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 123 de la Ley N°18.883, se estimará, se estimará que los hechos que configuren

infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, incluido sus redes sociales, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, así como a difundir la oferta programática SENCE, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por el SENCE, logo SENCE y logo OMIL, en cada una de las publicaciones (físicas, radiales, redes sociales, etc.) que el Municipio realice para difundir su respectiva OMIL y/o para difundir ofertas de empleo, servicios que entrega la OMIL entre otros; sean estas financiadas o no con recursos del Programa FOMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar y/o fiscalizar a la Municipalidad, respecto de toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. La Municipalidad deberá, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

El SENCE a través de sus Directores/as Regionales se reunirá cada año con el Alcalde de la comuna que suscribe el presente convenio, quien le hará llegar comunicaciones escritas dentro de cada año, con la finalidad de informar del quehacer de la OMIL, del estado del convenio de acreditación y fortalecimiento OMIL y del cumplimiento de los indicadores de gestión y financieros.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio u observados no subsanados, al término de la vigencia, estos se calcularán por el SISREC y se informarán al Ejecutor por este medio (SISREC) en el momento del “Cierre del Proyecto”. El monto indicado deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, dando cumplimiento a las instrucciones anuales de presupuesto y al procedimiento contable de municipalidades, señalados en el Oficio de la Contraloría General de la República N°59.549 de 2020, específicamente el procedimiento G-06.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, una vez reintegrado los recursos a la Tesorería General de la República, tanto el comprobante de egreso como la copia de la cartola bancaria se deberán ingresar en el SISREC al momento de cerrar el proyecto. Sólo cuando se realizan estas acciones y el SENCE aprueba la documentación

solicitada en SISREC el convenio respectivo aparecerá como “cerrado” y culmina el cierre del convenio.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos ni el ingreso de la documentación respectiva en el SISREC, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2028.

Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Toro Gallardo, Director Regional (S) del SENCE, Región Coquimbo, consta en la Resolución N° 250/13/2026 de fecha 14 de enero de 2026, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 204 de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2026-2027 y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Cristian Herrera Peña, Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 27.086 del 6 de diciembre 2024.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA
Alcalde
I. Municipalidad de Monte Patria

EDUARDO TORO GALLARDO
Firmado digitalmente
por EDUARDO TORO
GALLARDO
Fecha: 2026.02.20
11:53:02 -03'00'

EDUARDO TORO GALLARDO
Director (S) Regional SENCE
Región de Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=21479441&hash=3be9b>